

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

MODIFICACION de los artículos 4, 5 fracciones I y X; 8 fracción III; 9, 10, 11, 16 fracción XVII; 17 fracciones XV y XXVI; 19 fracción I; 21 fracción I; 26 y 27 y derogación de las fracciones I y II del artículo 17, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 29 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, autorizó mediante Acuerdo ACU/01/01/EXT/2010 aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil diez, realizar la:

**MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 4, 5 FRACCIONES I Y X; 8 FRACCION III; 9, 10, 11, 16
FRACCION XVII; 17 FRACCION XV Y XXVI; 19 FRACCION I; 21 FRACCION I; 26 Y 27
Y DEROGACION DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 17,
DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL**

ARTICULO 4.- Para el despacho, planeación y ejercicio de todos los asuntos de su competencia la CONAFOR contará con un Organo Superior, Unidades Administrativas y un Organo de Control Interno, siendo éstos los siguientes:

- A. Organo Superior:
 - I. Junta de Gobierno.
- B. Unidades Administrativas:
 - I. Dirección General;
 - II. Unidad de Asuntos Jurídicos;
 - III. Unidad de Asuntos Internacionales y de Fomento Financiero;
 - IV. Unidad de Comunicación Social;
 - V. Coordinación General de Producción y Productividad;
 - VI. Coordinación General de Conservación y Restauración;
 - VII. Coordinación General de Administración;
 - VIII. Coordinación General de Planeación e Información;
 - IX. Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico, y
 - X. Coordinación General de Gerencias Estatales.
- C. Organo Interno de Control.

ARTICULO 5.- Para el despacho de los asuntos que les correspondan, las unidades administrativas contarán con las Direcciones y Gerencias siguientes:

- I. Dirección General:
 - a) Dirección General Adjunta;
 - b) Gerencias Estatales, y
 - c) Coordinación en el Distrito Federal.
- II. al IX...
- X. Coordinación General de Gerencias Estatales.

Artículo 8.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. Establecer la estructura administrativa de las Gerencias Estatales;
- IV. al VIII...

Artículo 9.- Al Director General Adjunto, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Suplir al Director General en sus ausencias;
- II. Apoyar al Director General en la correcta aplicación, por parte de las unidades administrativas, de las políticas, estrategias, disposiciones legales e instrucciones emitidas por éste, así como coadyuvar a las unidades administrativas en el cumplimiento de sus objetivos;
- III. Ser el responsable de la planeación, organización, ejecución y evaluación de la Expo-Forestal;
- IV. Fungir como enlace, en coordinación con la secretaría particular del Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus enlaces oficiales, respecto de las cámaras del Congreso de la Unión;
- V. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y
- VI. Las demás atribuciones que le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 10.- La CONAFOR para el ejercicio de las atribuciones que le han sido asignadas, contará con Gerencias Estatales con la estructura administrativa que determine el Director General.

Artículo 11.- A cargo de cada Gerencia Estatal habrá un Gerente Estatal, quien para el debido cumplimiento de sus funciones contará con el personal necesario requerido conforme a las necesidades propias del servicio, previstas y autorizadas en el presupuesto, asimismo contará dentro de la entidad federativa a la que se encuentre adscrito con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar e implementar, la ejecución de las acciones y correspondientes programas relativos a la naturaleza propia de la CONAFOR, con apego a las políticas y lineamientos que determine el Coordinador General de Gerencias Estatales en forma conjunta con los titulares de las unidades administrativas competentes en estricto seguimiento a las instrucciones giradas por el Director General;
- II. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que le sean señalados por delegación;
- III. Autorizar las erogaciones, vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a la Gerencia Estatal, coordinar y asesorar la formulación del anteproyecto de su presupuesto;
- IV. Elaborar diagnósticos relativos a la problemática estatal en materia forestal y planes que den perspectiva al desarrollo del sector;
- V. Contribuir en las acciones que la CONAFOR acuerde con la federación, con el gobierno estatal y los gobiernos municipales para el desarrollo forestal integral del estado;
- VI. Proponer y gestionar a través del Coordinador General de Gerencias Estatales y el titular de la unidad administrativa correspondiente, la coordinación y concertación de los programas y proyectos de la CONAFOR;
- VII. Proponer, elaborar, controlar y resguardar a través de su área jurídica así como suscribir previa opinión legal favorable de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los acuerdos y convenios que deba celebrarse con el gobierno estatal y los gobiernos municipales, así como con los sectores privado y social. Igualmente, participar en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan;

- VIII. Solicitar la opinión favorable de la Coordinación General de Administración a través de la Gerencia de Recursos Materiales y Obras, y en su caso, elaborar, resguardar y suscribir los contratos de comodato necesarios respecto de los bienes muebles e inmuebles dentro de su ámbito territorial;
- IX. Informar a la Coordinación General de Gerencias Estatales y dar seguimiento a las acciones de desconcentración y descentralización del sector forestal en el ámbito estatal y dentro de las facultades establecidas en la Ley de la materia;
- X. Proporcionar la información y datos técnicos que les sean solicitados por las autoridades superiores, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, previo el visto bueno de la Coordinación General de Planeación e Información;
- XI. Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con éstas, que figuren en el presupuesto de la gerencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución;
- XII. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la gerencia;
- XIII. Promover los mecanismos de coordinación y concertación con las entidades federativas y municipales, organismos no gubernamentales y profesionales de su estado en términos de los criterios establecidos por la Coordinación General de Gerencias Estatales;
- XIV. Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los servicios competencia de la CONAFOR, así como entregar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas correspondientes, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo aplicables;
- XV. Participar en la operación y actualización del Inventario Nacional Forestal y de Suelos en el estado, en la revisión y validación de la cartografía forestal y de zonificación, así como efectuar la supervisión del muestreo de campo y monitoreo de ecosistemas forestales;
- XVI. Operar los viveros forestales y los bancos de germoplasma a cargo de la CONAFOR, de acuerdo a las instrucciones que emita para tal efecto la Coordinación General de Conservación y Restauración;
- XVII. Auxiliar a las unidades administrativas, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que señale el titular de la CONAFOR;
- XVIII. Realizar la certificación y el cotejo de los documentos que obren en original, en sus archivos, y
- XIX. Las demás que le confiera por escrito el Director General.

Las Gerencias Estatales contarán, de acuerdo con su presupuesto autorizado, con un área jurídica, la que ejercerá, en el ámbito de la circunscripción territorial correspondiente, las atribuciones mencionadas en el artículo 13 fracciones III, IV, VII, X, XIV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXVI del presente estatuto, así como efectuar todo tipo de notificaciones que requieran los asuntos y procedimientos legales que lleve a cabo la Unidad de Asuntos Jurídicos, siguiendo los lineamientos que ésta determine.

Artículo 16.- ...

I. al XVI...

- XVII.** Formular e instrumentar conjuntamente con la Coordinación General de Conservación y Restauración y la Coordinación General de Planeación e Información, el seguimiento, control y evaluación externa de cada uno de los programas operativos;

Artículo 17.- ...

I. Se deroga.

II. Se deroga.

III. al XIV...

XV. Instruir a las Gerencias Estatales, acerca del manejo de los viveros forestales y los bancos de germoplasma a cargo de la CONAFOR;

XVI. al XXV...

XXVI. Difundir, a través de las Gerencias Estatales con el apoyo de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de los Consejos Estatales Forestales, las medidas de prevención y manejo de plagas y enfermedades forestales.

...

Artículo 19.- ...

I. Establecer y proponer un modelo de planeación para el desarrollo sustentable del sector forestal nacional, que promueva de manera integral las Gerencias Estatales de la CONAFOR, y genere estrategias de corto, mediano y largo plazos;

II. al XLIII...

Artículo 21.- La Coordinación General de Gerencias Estatales estará a cargo de un Coordinador General que tendrá las siguientes facultades:

I. Coordinar en los términos que instruya el Director General y con las facultades previstas en el presente ordenamiento legal, las acciones operativas de la CONAFOR en el ámbito de las Gerencias Estatales, en concordancia con los lineamientos y criterios emitidos por las unidades administrativas;

...

Artículo 26.- Durante las ausencias del Director General, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la CONAFOR estarán a cargo del Director General Adjunto y en ausencia de ambos, del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Artículo 27.- Los titulares de las unidades administrativas en sus ausencias temporales serán suplidos, indistintamente, por los Directores y/o Gerentes que de ellos dependan.

Las suplencias a que se hace mención en el presente artículo se deberán realizar mediante la expedición de oficio correspondiente por el titular de la unidad administrativa, en el que se señale quién será el suplente.

Para el caso de que el titular de la unidad administrativa deje de prestar sus servicios por cualquier causa, éste será suplido por el servidor público que designe el Director General, hasta en tanto sea aprobado por la Junta de Gobierno el nombramiento respectivo.

Para el caso de que los Directores y/o Gerentes adscritos a las diferentes unidades administrativas dejen de prestar sus servicios por cualquier causa, éstos serán suplidos por el servidor público que designe el titular de la unidad administrativa que se trate, previo el visto bueno del Director General; quien deberá contar con el cargo inmediato inferior, hasta en tanto sea aprobado por la Junta de Gobierno el nombramiento respectivo.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Inscribise en el Registro Público de Organismos Descentralizados en su oportunidad.

TERCERO.- La CONAFOR, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto deberá expedir el Manual de Organización y Funcionamiento de las Unidades Administrativas.

La presente modificación de los artículos 4, 5 fracciones I y X; 8 fracción III; 9, 10, 11, 16 fracción XVII; 17 fracción XV y XXVI; 19 fracción I; 21 fracción I; 26 y 27 y derogación de las fracciones I y II del artículo 17, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal, en su sesión celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de enero de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Juan Manuel Torres Rojo**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional Forestal y Prosecretario Técnico de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal, **Audomaro Alba Padilla**.- Rúbrica.